



**VISTO** lo manifestado en Reunión de Consejo Directivo de fecha 05 de marzo del 2020, por el claustro de graduados con respecto a los horarios y días que se reúnen las Comisiones Curriculares Permanentes resultando dificultoso la participación de graduados que estén trabajando en la industria y puedan participar activamente en las citadas comisiones, teniendo en cuenta lo manifestado en este CD acerca de la importancia de la participación de graduados que se desempeñen en ámbitos relacionados a la producción de bienes y prestación de servicios, y:

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en base a esto en la misma reunión se propone que la participación pueda ser virtual mediante algún tipo de plataforma, ya que todos los miembros que se puedan proponer cumplen con las condiciones requeridas en el Reglamento de las Comisiones Curriculares Permanentes de la Facultad de Ingeniería, que se dictan en esta Facultad, aprobado por Resolución N°205/15 de CD.

**QUE** en razón de ello la Sra. Decana propone solicitar a la Comisión de Interpretación y Reglamento, evalúe si es factible que el quorum de las mencionadas Comisiones pueda darse a través de video conferencia e incorpore las necesidades edilicias para llevarlas a cabo.

**QUE** dada esta iniciativa y a raíz de los cambios científico-tecnológicos que comprometen a realizar el seguimiento y revisión constante de los programas incluidos en los planes de estudios y de los perfiles profesionales con los que egresan los estudiantes de nuestra Facultad.

**QUE** dichos cambios originaron la necesidad de analizar y discutir la adecuación de las actuales estructuras académicas,

**QUE** la Comisión de Interpretación y Reglamento, analiza la posibilidad de que los integrantes graduados de las comisiones curriculares permanentes puedan participar de las reuniones a través de la videoconferencia y emite Despacho sugiriendo a Consejo Directivo derogar la Resolución de Consejo Directivo N°205/15 y aprobar el nuevo Reglamento de las Comisiones Curriculares Permanentes de la Facultad de Ingeniería.

**QUE** además es de destacar que las Comisiones Curriculares Permanentes de la Facultad de Ingeniería fueron creadas en el año 1990, a través de Resolución de Consejo Directivo N°091 y la creación de Director de Carrera por Resolución N°145/97.

**QUE** el citado Despacho fue tratado y aprobado en Reunión Extraordinaria y Virtual de Consejo Directivo, según consta en Acta N°599, correspondiendo aprobar el mismo.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32° del Estatuto de la U.N.R.C.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE INGENIERIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Reglamento de las Comisiones Curriculares Permanentes de la Facultad de Ingeniería y de Director de Carrera de Grado que se dictan en esta Facultad, el cual figura como Anexo I de la presente Resolución.

---

**ARTICULO 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N°091/90, en lo referente a las Pautas General de Trabajo de las CCP y la Resolución de Consejo Directivo N°145/97, en lo referente a las Funciones del Director de Carrera e Integración y Funciones de las CCP, de la Facultad de Ingeniería y la Resolución N°205/15 de Consejo Directivo, en todos sus términos.

**ARTICULO 3°.-** Dejar establecido que las funciones e integración de las Comisiones Curriculares Permanentes de la Facultad de Ingeniería y de Director de Carrera son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archivase.

**DADA A TRAVES DE SALA VIRTUAL DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N°052/2020**



## ANEXO I –Res.Cons.Direc.N°052/2020

### REGLAMENTO: COMISIONES CURRICULARES PERMANENTES Y DIRECTOR DE CARRERA.

**Artículo 1.** Las Comisiones Curriculares Permanentes (CCP) y el Director de Carrera dependerán orgánicamente del Dpto. que determina mayoritariamente el perfil profesional de la carrera (Dpto. afín).

#### DE LAS COMISIONES CURRICULARES PERMANENTES

#### INTEGRACIÓN, DURACIÓN EN LAS FUNCIONES, DESIGNACIÓN.

**Artículo 2.** Las CCP estarán conformadas por los siguientes integrantes:

**Director de Carrera**, docente con cargo de profesor y con un mínimo de 5 años de antigüedad en el dictado de asignaturas de la carrera en la Facultad de Ingeniería de la UNRC, que actuará como coordinador de la CCP.

**Dos docentes del Dpto. afín**, al menos uno de los cuales deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al Director de Carrera y actuará como su suplente. En el caso de que los dos reúnan los requisitos el suplente será el de mayor antigüedad docente. Ambos docentes serán propuestos por el mencionado Dpto.

**Un docente del Dpto. de Ciencias Básicas**, que participe del dictado de alguna asignatura de Ciencias Básicas de la carrera, propuesto por ese Dpto.

**Dos estudiantes**, uno de los cuales debe contar con al menos el 50% de la carrera aprobada y el otro al menos el 30 % de la carrera aprobada, propuestos por el Centro de Estudiantes de Ingeniería.

**Un graduado**, egresado de la carrera, preferentemente con experiencia laboral en la temática, propuesto por el consejero directivo graduado por la mayoría.

**Artículo 3.** Para cada uno de los integrantes, exceptuando al Director de Carrera, se designará un suplente, los que podrán participar de las sesiones con voz y sin voto cuando se encuentren presentes los titulares. Los suplentes serán propuestos de la misma manera que los titulares, a excepción de graduado que será propuesto por el consejero directivo graduado por la primera minoría.

**Artículo 4.** La propuesta de conformación de la CCP será presentada al C.D. por el Director de Dpto. afín, antes del 30 de septiembre del año que corresponda.

El C.D. deberá llevar a cabo la designación antes del 31 de octubre del mismo año. En caso de no disponer de la propuesta completa se realizará la designación parcial, a excepción del Director de Carrera.

**Artículo 5.** La duración de las funciones del Director de Carrera será de tres (3) años, con la posibilidad de ser reelecto por un nuevo período. En el caso de las CCP, la duración de las funciones de sus miembros será de dos (2) años, renovándose el 50% de los integrantes de cada claustro. Cada integrante podrá ser designado como miembro de la CCP como máximo por dos períodos consecutivos, garantizando la renovación parcial mencionada.

**Artículo 6.** La designación del integrante quedará sin efecto ante su tercera inasistencia injustificada, situación que será informada al Director de Dpto. a efectos de que proponga su reemplazo.

---

## SESIONES

**Artículo 7.** Para las reuniones de CCP se requiere quorum formado por la presencia de más de la mitad de sus integrantes con la representación de al menos dos claustros. Las autoridades de Dpto. podrán participar de las reuniones con voz, pero sin voto.

**Artículo 8.** El director de carrera deberá hacer la citación a la reunión de CCP con al menos 48hs de anticipación. Se toma el email como citación formal a la reunión. Cuando se eleve el pedido de renovación de integrantes a consejo directivo, el mismo deberá poseer el mail que utilizara como oficial para recibir las mencionadas citaciones.

**Artículo 9.** El integrante graduado podrá y tendrá derecho de participar de las reuniones de la CCP a través de Videoconferencia. Este tipo de participación no cambia en nada el alcance de lo establecido en los artículos de la presente resolución. La FI deberá garantizar al menos un espacio edilicio, dentro del campus universitario, con las capacidades tecnológicas necesarias para que dicha participación pueda ser efectiva.

**Artículo 10.** El integrante graduado que desee participar por videoconferencia de una reunión CCP, citada oportunamente por el Director de carrera, deberá informarlo al Director de carrera a la dirección de mail declarada en su designación con al menos 24hs de anticipación a la realización de la reunión.

**Artículo 11.** De cada reunión se elaborará un acta, que será elevada al Secretario Académico a través del Director del Dpto. afín, en un plazo no mayor a los 30 días corridos de realizada la reunión.

**Artículo 12.** Las decisiones se tomarán por simple mayoría, teniendo cada uno de los integrantes voz y voto, salvo que se establezca previo acuerdo una mayoría especial. En caso de igualdad de votos decide quien preside la reunión.

## FUNCIONES

**Artículo 13.** Serán funciones de las CCP:

- a. Analizar las propuestas de modificación u ordenamiento del Plan de Estudios presentadas a través de los integrantes de la CCP y considerando los planes estratégicos de la Facultad y de la Universidad.
- b. Efectuar periódicamente, tareas de evaluación curricular del Plan de Estudios de la Carrera: objetivos, competencias y contenidos mínimos de asignaturas, articulación en áreas de conocimiento, carga horaria, correlatividades; teniendo en cuenta las pautas establecidas en la Res. C.S. 148/03, 120/17 y sus correspondientes modificatorias o las que las reemplacen.
- c. Revisar los alcances resultantes de reformas introducidas al Plan de Estudios.
- d. Analizar las propuestas de materias optativas presentadas, en lo relativo a su pertinencia (objetivos, competencias y contenidos mínimos) y a su estructura académica (carga horaria, correlatividades), dictaminando sobre los programas de cada asignatura optativa para su aprobación definitiva por el Consejo Directivo. Asimismo, sugerir un área en la cual incluir la nueva asignatura, y en el caso de tratarse de un área de otro Dpto. solicitar el aval al mismo.
- e. Analizar los programas de las asignaturas obligatorias en lo relativo a sus contenidos y competencias.
- f. Elevar, a través del Director de Carrera, planificación e informe anual al Dpto. afín, antes del 15 de diciembre de cada año, conforme a las planillas que figuran en el presente Anexo, a efectos de su presentación a C.D para su evaluación.



## PAUTAS DE TRABAJO

**Artículo 14.** Se establecen como pautas de trabajo de las CCP:

- a. Favorecer el desarrollo de competencias, ello supone pensar la formación de grado del ingeniero desde el eje de la profesión, es decir desde el desempeño, desde lo que el ingeniero efectivamente debe ser capaz de hacer en los diferentes ámbitos de su quehacer profesional y social en sus primeros años de actuación profesional. Las competencias acordadas en CONFEDI son las siguientes:
  - Competencias tecnológicas:
  - Competencia para identificar, formular y resolver problemas de ingeniería
  - Competencia para concebir, diseñar y desarrollar proyectos de ingeniería (sistemas, componentes, productos o procesos).
  - Competencia para gestionar, planificar, ejecutar y controlar proyectos de ingeniería (sistemas, componentes, productos o procesos)
  - Competencia para utilizar de manera efectiva las técnicas y herramientas de la ingeniería.
  - Competencia para contribuir a la generación de desarrollos tecnológicos y/o innovaciones tecnológicas
  - Competencias sociales, políticas y actitudinales:
  - Competencia para desempeñarse de manera efectiva en equipos de trabajo.
  - Competencia para comunicarse con efectividad.
  - Competencia para actuar con ética, responsabilidad social y compromiso social, considerando el impacto económico, social y ambiental de su actividad en el contexto local y global
  - Competencia para aprender en forma continua y autónoma
  - Competencia para actuar con espíritu emprendedor
- b. Generar estrategias que permitan la participación en las discusiones y decisiones de todos los actores curriculares: docentes, estudiantes y egresados
- c. Incrementar el grado de flexibilidad de los currículos de la Facultad, para ello se recomienda:
  - Incrementar el número de materias optativas o electivas de los planes de estudio de manera que representen, al menos, un 20% del total de materias del plan de estudios
  - Reducir las correlatividades de los planes de estudio dejando sólo aquellas que estrictamente se justifiquen desde criterios epistemológicos (lógica disciplinar) o psicológicos (requerimientos de conocimientos previos para vincular con nuevos contenidos), tratando de optar, cuando sea posible por requerimientos de correlativas que requieran tener cursadas y no aprobadas ciertas materias para el cursado de las siguientes
  - Incluir espacios curriculares obligatorios pero abiertos en la definición de contenidos actuales o emergentes
  - Evaluar los planes de estudio en función del número más adecuado y factible de asignaturas con sistemas de evaluación por promoción sin examen final, siempre que el número de estudiantes, cantidad y dedicación de los docentes y características de la disciplina, lo posibiliten sin afectar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje
- d. Integración interdisciplinaria: se sugiere el diseño de currículos mixtos que incorporen espacios disciplinarios e interdisciplinarios. Estos últimos, que deberían incluirse desde el comienzo de la carrera, permiten abordar la complejidad de los problemas profesionales articulando diferentes perspectivas o dimensiones de análisis disciplinar.
- e. Transversalidad de la práctica profesional: Incorporar espacios curriculares que aborden situaciones de la práctica profesional en escenarios reales o simulados desde el comienzo de la carrera, creándose de este modo un contexto de significación de problemáticas que dotan de significado a las diferentes disciplinas y dimensiones teóricas que se requieren para su abordaje
- f. Implementar un sistema de créditos que atienda a incluir todas las actividades que hoy se desarrollan extracurricularmente, así como también todas aquellas que pudieran proponerse (en este caso deberán ser analizadas por la comisión curricular para determinar la cantidad de créditos a reconocer).

---

### **DEL DIRECTOR DE CARRERA**

**Artículo 15.** La propuesta de Director de Carrera será presentada al C.D. por el Director de Dpto. afín, antes del 30 de septiembre del año que corresponda. El C.D. deberá llevar a cabo la designación antes del 31 de octubre del mismo año.

### **FUNCIONES**

**Artículo 16.** Serán funciones del Director de Carrera:

- a.** Dirigir, coordinar y supervisar la actividad académica de la correspondiente Carrera.
- b.** Comunicar al Director de Dpto. el vencimiento de las designaciones de los integrantes de la CCP, con al menos 30 días de anticipación.
- c.** Presidir y coordinar la actividad de la correspondiente CCP, garantizando que se reúna al menos 4 (cuatro) veces en el ciclo lectivo.
- d.** Proponer a la CCP para el análisis de la evolución de la carrera aspectos relacionados al avance científico-tecnológico de la especialidad, innovaciones en la enseñanza de la Ingeniería, conjuntamente con las necesidades y demandas externas a la Institución que se detecten en los ámbitos de inserción de los graduados de la carrera.
- e.** Proponer al Consejo Directivo, por intermedio del Director de Dpto., cualquier modificación u ordenamiento del Plan de Estudios acordada por la Comisión.
- f.** Coordinar y articular con el GAPI, GAT, MIG y otros grupos relacionados con el área de incumbencia de la CCP, acciones necesarias para la realización de sus actividades.
- g.** Convocar a las reuniones de la CCP, notificando al director de Dpto. afín, al Director del Dpto. Ciencias Básicas y al Sec. Académico de la Facultad.



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Confeccionado el Martes 28 de julio de 2020, 17:36 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20200728-5f208c5eacb7e**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



*Dr. Ing. Diego Acevedo*  
SEC. ACADEMICO - FAC. ING. - UNRC

**DIEGO FERNANDO ACEVEDO**  
Secretario Académico  
Secretaria Academica



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Confeccionado el Miércoles 29 de julio de 2020, 10:06 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20200729-5f217453ea57b**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

  
Miriam Alejandra Martinello  
DECANA FAC. ING. - UNRC

**MIRIAM ALEJANDRA MARTINELLO**  
Decana  
Facultad de Ingeniería